

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostra liceat te voce moneri.
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam.*
VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 65)

BUENOS AIRES, SABADO 1.º DE MARZO DE 1834.

(Precio 3 rs.)

EXTERIOR.

REPUBLICA PERUANA.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Lima á 20 de Agosto de 1833.

Venerable Dean y Cabildo.

El supremo Gobierno se ha servido explicar la presentacion que sigue.

Por cuanto el derecho de patronato eclesiástico reside en la nacion, y su ejercicio en el poder ejecutivo, segun el artículo 60 de la constitucion política de la república, en cuya virtud le incumbe por la atribucion 25.ª elegir y presentar á los Arzobispos y Obispos, de la terna que forma el Senado; y en su recesso el Consejo de estado, y habiendose verificado las elecciones de Obispos de la diocesis de Trujillo, departamento de la Libertad, á tenor de la ley de 19 de Octubre de 1832; y á mérito de hallarse en sede vacante por la muerte, suficientemente comprobada, del Reverendo Dr. D. José Carrion y Marfil, acaecida en la Villa del Noche [Reyno de España] en 13 de mayo de 1827.—Por tanto, teniendo á la vista la propuesta que conforme á dicha ley ha dijuído en este dia el Consejo de estado, en la cual ocupa el primer lugar el acaudalado de la Santa Iglesia Catedral de la misma ciudad, Dr. D. Tomas Dieguez; é informado de sus méritos, servicios y virtudes cívicas y religiosas—he venido en elegir y presentar, en uso de la atribucion citada, al referido Dr. D. Tomas Dieguez para Obispo de la mencionada Iglesia de Trujillo, para que como tal la sirva.

Y ruego y requiero al Venerable Dean y Cabildo eclesiástico de la predicha Catedral de Trujillo lo reconozcan por Obispo de la diocesis, y le guarden y hagan guardar las exenciones, fueros y prerogativas que le son debidas y le pertenecen como á gefe espiritual y prelado de ella. Para lo que hice expedir el presente despacho, signado con el gran sello de la República y refrendado por el Ministro de Estado y del despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores, del que se tomará razon en la Contaduría General de valores y demas donde corresponda. Dado en el palacio del Gobierno en Lima á 14 de agosto del año del Señor de 1833—

11.º de la Independencia y 12.º de la República—

JOSE PRAVIO DEL CAMPO-REDONDO.

P. E. D. S. M.—

Manuel del Río.

En consecuencia, S. E. me manda que á su nombre ruegue y encargue á V. S. Venerable, confiera y traslade al referido Sr. Dr. D. Tomas Dieguez tola la jurisdiccion y facultades, para que como Obispo electo de esa Iglesia comience á ejercer las funciones que como á tal le corresponden; con la calidad, que durante su ausencia encargue el gobierno de la diocesis á la persona que crea conveniente.

S. E. cree, que la eleccion que reciba de hacer en la persona del Illmo. Sr. Dieguez para tan elevada dignidad, le será á V. S. V. por muchos titulos lisonjera y satisfactoria, pues que no han influido menos en ella el lustre y decoro de esa respetable corporacion y clero que preside, que la felicidad de los pueblos que componen el benemérito Departamento de la Libertad, acreedor por sus esforzados servicios, á la consideracion del Gobierno.

Tengo la honra de ofrecer á V. S. V. las consideraciones de mi mayor respeto, con que me suscribo su muy atento servidor.—P. E. D. S. M.

Manuel del Río.

Venerable Dean y Cabildo eclesiástico de la Santa Iglesia Catedral de Trujillo.



Documentos Oficiales.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

COMANDANCIA DE MATRICULAS Y CAPITANIA DEL PUERTO.

Buenos Ayres, Febrero 27 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Ministro de Guerra y Marina, General D. Tomas Guido.

Tengo el honor de elevar al conocimiento de V. S. el plano que se ha formado para la colocacion del farol mudado

construir á bordo del bergantín *Republicano* para que sirva de Norte en la entrada de los buques de ultramar de modo que no experimenten el menor peligro en los obstáculos que presentan los bancos de esta playa. El que suscribe ha puesto de su parte todos los arbitrios que han estado á sus alcances para que las benéficas intenciones del Sr. Ministro tengan su cumplimiento; y está persuadido que los resultados harán en todo tiempo recordar con gratitud el servicio que el Sr. Ministro ha hecho al país, y al Comercio en general, con la plantificacion de esta guía.

Al mismo tiempo acompaña el reglamento sobre la cuota con que debe contribuir cada buque á su entrada para costear las luces, la que creo bastante al objeto, y por ser tan moderada espera será de la aprobacion de V. S. y de los contribuyentes, por las concedidas ventajas que reportan á tan poca costa.

Dios guarde á V. S. muchos años,
Tomas Espora.

DERROTA PRIMERA.

Hallandose el navegante Norte Sud, con la Punta de Lara, de 7 á 8 millas de distancia, en 4 y media brazas, gobernará al O. 15.º N., (corregido de abatimiento) cuyo rumbo lleva á recalar sobre el Ponton de Sanidad que está estacionado en la rada exterior de Buenos Ayres, el que mantique un farol durante la noche, que se puede ver á la distancia de 8 millas, desde la cubierta, tiempo claro.

SEGUNDA.

Si por ser buque de mucho calado, ó que por cualquier otro motivo navegue por el canal entre el Ortiz y Banco Chico, luego que pase las 6 y media y 6 brazas que hay Norte Sud, con la Punta de Santiago, siguiendo en el rumbo del Oeste del compas, picando las 5 brazas, debe de hallarse Norte Sur con la Punta de Lara, en la distancia de 10 á 11 millas, prosiguiendo en la misma derrota hasta llegar á picar las 3½ brazas, desde donde (si no avista el farol del Ponton mencionado en la rada exterior) enmendará la derrota al O. 15 N., con cuyo rumbo, corregido de abatimiento, ha de recalar sobre dicho ponton.

Al Comandante de Matriculas y Capitan del Puerto.

He tenido la honra de presentar al Gobierno el plano y derrotero, que V. S. me remite con comunicacion de hoy, formado para la colocacion del farol á bordo del bergantin *Republicano*, para que sirva de guia en la entrada de buques de ultramar, y en consecuencia habiendose aprobado la propuesta de V. S. sobre el derecho con que debe costearse la conservacion de la luz; queda entre tanto pendiente la resolucion Superior hasta que la Honorable Sala de Representantes se sirva autorizar para ello al Gobierno, en vista de la consulta que se dirigirá, sin perjuicio de que la luz se coloque desde la noche del dos del siguiente mes.

Queda S. E. altamente satisfecho del celo de V. S. en el desempeño de las órdenes superiores, y confia en que se consagrará igualmente á la ejecucion de todas las medidas preparadas por el Ministerio para asegurar la navegacion del Rio de la Plata.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Tomas Guido.

AVISO DEL MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Habiendo elevado el Comandante de Matriculas cinco propuestas sobre venta de buques al Estado, á consecuencia de orden Superior, y son las siguientes:

No. 1. —D. José Ponce propone en venta el lanchon nombrado *Minerva*, con todos los útiles suficientes, de porte de 10 toneladas, por la cantidad de diez mil pesos moneda corriente; debiendo hacérsele el pago por tercias partes, á dos, cuatro y seis meses.

No. 2. —D. Juan Bautista Arengo, propone en venta una balletera nueva con un palo, una vela, cuatro remos, un bichero, un lingote y cabo para fundear, timon y empanetadas necesarias, por la cantidad de mil seiscientos pesos moneda corriente, al contado.

No. 3. —D. Gaspar Resa propone en venta el cutter nacional *General Martinez*, de porte de diez y ocho toneladas, por el precio de nueve mil pesos moneda corriente.

No. 4. —Los SS. Fran. Rodriguez y Ca., proponen en venta el lanchon *Tupacamaru*, de 14 toneladas, armado de cutter con vela mayor y dos foques de media vida, con dos anclas y dos cadenas correspondientes; su bote de dos remos y todos los aparejos necesarios, en estado de navegar por la suma de catorce mil pesos moneda corriente, pagaderos á dos, cuatro y seis meses, debiéndosele abonar el interes correspondiente.

No. 5. —Da. Isabel Cires propone una lancha en la cantidad de dos mil pesos, pagaderos en una letra de dos meses de plazo; con dos velas, un palo mayor, un anclote, y á mas amarrazon.

No. 6. —D. Carlos Galeano, ofrece en venta la goleta nacional *Amalia*, de porte de cincuenta toneladas, en la cantidad de 26,000 pesos moneda corriente, pagaderos en tres plazos, á dos, cuatro y seis meses de la aprobacion de dicha oferta.

En vista de las cuales, y de lo informado por el Comandante de Matriculas y Comisario General de Guerra y Marina; el Gobierno ha determinado lo siguiente.

Buenos Ayres, Febrero 24 de 1834.

Apruébase la propuesta para la balletera No. 2, la No. 5, para la falua ó lanchon, procediéndose á armarse la balletera. Segun lo acordado, inmediatamente que se reciba de ambas la Comandancia de Matriculas, nombrándose por la Comandancia de Matriculas una comision que reconociendo este buque y la goleta *Amalia*, propuesta por D. Carlos Galeano, informe sobre la calidad de ambas embarcaciones, y la ventaja respectiva de cada una de ellas para armarse como buque de guerra, encargándose la mayor brevedad en esta operacion; al efecto, vuelva á la Comandancia de Matriculas.

AVISO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Buenos Ayres, 28 de Febrero de 1834.

Necesitando el Ministerio de Hacienda contratar una anticipacion de fondos en moneda corriente, se avisa al público á efecto de que los Sres. que gusten hacer propuestas las dirijan á este Ministerio en todo el curso de la semana entrante, pidiendo las esplicaciones convenientes sobre la cantidad y los términos.

EL Monitor.

BUENOS AIRES, MARZO 1.º DE 1834.

DERECHO DE PATRONATO.

ARTICULO 7.º

En uno de los últimos números de la GACETA MERCANTIL, hemos visto un artículo firmado por un *Empleado con numerosa familia*, en que, entre varios cargos que se hacen, hay uno que se dirige especialmente á los escritores que se ocupan del asunto que forma el tema del presente artículo. "Se habrian evitado," dice el *Empleado*, las peligrosas cuestiones que se ventilan por los periódicos, con mengua de los respetos debidos "á ambas autoridades, &c."

Hemos tomado parte en estas cuestiones, y nos asiste el mas íntimo convencimiento de que nada de lo que hemos escrito aja los respetos debidos á ambas autoridades; y si no, rogamos al Empleado que ilumine nuestra razon, para que no deje inquieta nuestra conciencia.

Nos hemos propuesto defender un de-

recho que creemos inseparable de las prerogativas soberanas de este pais, y nos parece haberlo hecho sin ofender á nadie. Al contrario, hemos contestado á los cargos, que con la mayor injusticia se habian dirigido contra la administracion del Sr. General Rosas, contra su Ministro D. Tomas Manuel de Anchorena, y contra el mismo Gobierno provisorio del año 1829, que tiene el mérito de haber sido el primero á abrir nuestras comunicaciones con la Santa Sede.

Por lo que toca á la persona y á la dignidad del Sr. Obispo Medrano, tan distante estamos de hostilizarle, que interpelados por él si queriamos emprender su defensa contra los cargos que le prodigaba el Fiscal en sus varios informes, contestamos que sí; y le reiteramos públicamente esta oferta, para que se convenzan todos de que la cuestion que tratamos, segun la concibe el Gobierno, nada tiene de personal, y que no es necesario despojar á la nacion de uno de sus mas importantes derechos, para sostener los que pueda tener el Sr. Obispo.

Ya hemos espresado en uno de nuestros artículos, la duda que teniamos sobre el verdadero sentido de la voz *provision*, que el Sr. Fiscal cree sinonima de nombramiento: mientras que á nosotros nos parece el equivalente de *institucion*. En este segundo caso caeria de por sí uno de los principales argumentos que se han empleado para probar que la Curia Romana desconoce nuestro derecho de Patronato; porque en realidad el derecho de *instaurar* no compete al poder civil; y si lo hace, usurpa.

Los documentos que publicamos hoy, relativos á la eleccion del Obispo de Trujillo, robustecen nuestras conjeturas. La constitucion del Perú, no solo delega al Poder Ejecutivo de la República el ejercicio del derecho de patronato, en lo que estamos de acuerdo, sino que le autoriza para mandar al Cabildo de una diocesis en sede vacante que "confiera y transfiera al nuevo Obispo *toda la jurisdiccion y facultades*, para que como "Obispo electo de esta iglesia, *comience á ejercer las funciones*, que como á tal "le corresponden, &c."

Sin ser canonistas, podemos asegurar que en esto hay una positiva y verdadera usurpacion del poder temporal sobre el eclesiástico; y que talvez sea esto el motivo que ha tenido S. S. para declarar "irrito y nulo todo lo que en oposicion (de los derechos de la Silla Apostólica) se atentara sobre las provisiones de las iglesias vacantes, por cualquiera "persona, y de cualquiera investidura que "fuese, ya sea por malicia, ya por ignorancia."

La falsa inteligencia de la palabra *provision*, ha hecho creer al Fiscal que estaba en peligro nuestro derecho de patronato. Y he aquí como se explica una declaracion importante del Sr. Obispo; en el oficio que dirigió al Gobierno, en fecha 16 de Agosto de 1833.

"Deseando Su Santidad, así se espresa "el Señor Obispo, llenar en toda su extension los deseos de este Gobierno, que nos habia presentado, para Obispo diocesano, en virtud del alto patronato que posee, y tiene reconocido aquel Supremo Pastor de la Iglesia; ha librado á nuestro favor la bula, &c."

Estas palabras estarian en contradiccion con el texto literal de la bula de institucion, si *provision* quisiese decir *nombramiento*; pero dando á la primera de estas palabras el sentido genuino que tiene, es facil conciliar esta aparente contradiccion, y suponer que en Roma se ha dado á la propuesta que se hizo en 1829 del Sr. Medrano para Obispo, "si no con jurisdiccion ordinaria en toda la antigua diócesis de Buenos Ayres, al menos con título de *in partibus infidelium*, &c."—el carácter de una alternativa *ad libitum* de S. S., sin pensar en desconocer ó usurpar nuestro derecho de patronato.

(Continuará.)

NOTICIAS DE ESPAÑA.

EL CURA MERINO.

(Concluye.)

Concluida la guerra de la independencia, Merino fue enviado Gobernador á Burgos: empleo que perdió algunos meses despues por sus groseros procedimientos y su conducta inmoral. Reunia á la mas crasa ignorancia, el mas escandaloso descuido, y un cinismo en su lenguaje que avergonzaba.

Fue nombrado despues canónigo de la Catedral de Valencia; pero su modo extraño y ridículo de presentarse al coro, desagradó desde luego á sus compañeros, que no dejaron de criticarle en los estrados. Sin embargo, estas bandadas llegaron á sus oídos, y un día en que los canónigos se hallaban reunidos en la sacristia de la Catedral para tratar de algunos asuntos, se presentó Merino y empezó á llenarlos de denuestos; y como algunos de ellos respondian con cierta firmeza, sacó del bolsillo de su sotana las pistolas, que siempre llevaba consigo, y apuntándolas sobre los canónigos des-pavoridos, los hizo desfilar uno á uno cabizbajos; considerándose afortunados de haber salido de este lance á tan poca costa.

Esta aventura causó un gran escándalo. Lo supo Fernando, y desde luego dispuso al intratable canónigo de asistir á los oficios, sin embargo de que se le conservaron íntegros sus sueldos. Entonces Merino volvió á su hogar y se estableció en Tordeles, pequeño pueblo cerca de Villaviado. Allí empleaba su tiempo en cazar, cuando no se ocupaba en la construccion de una hermosa casa, que posee aun hoy día.

Llegó la constitucion de 1820.—Aquí la aversion que profesamos á Merino no será un obstáculo para que hagamos sen-

tir la voz de la justicia y de la verdad relativamente á algunos hechos que vamos á referir.

El primer año de la constitucion, Merino permaneció tranquilo en su casa. Desde la guerra de la independencia aborrecia á los clérigos y á los frailes españoles. Si hubiese reinado 48 horas, estamos seguros que su primer decreto hubiese sido mandar que se asesinasen (este es su orden administrativo) todos los eclesiásticos. Y no se crea que esta es una mera invencion: cien veces él mismo ha vertido esta idea ante el autor de esta noticia.

Quizá se dirá ¿porqué, pues, ha tomado las armas contra el sistema constitucional? ¡Porqué! Interpelad á uno de nuestros prefectos de aquella época: su imprudencia es la que nos atrajo la enemistad de ese hombre, cuyo resentimiento es mas temible que la insurreccion de diez Provincias. He aquí lo que sucedió.

Este prefecto, que no queremos nombrar, recibió una carta en la que se le anunciaba que Merino tenia la intencion de sublevarse contra la constitucion. Sobre esta indicacion vaga, el prefecto llama ante la autoridad á Merino, sin indicarle el motivo de esta citacion, y le obliga á andar once leguas para contestar á los cargos que se le hacian. Merino fué mal recibido; y sin explicarle como ni porque se le habia citado, se le amenaza con el calabozo y aun con el patibulo, si se atrevia á obrar contra de la autoridad de las Cortes. ¡Que mal conocia á Merino!—Este hombre profundamente herido, y terrible en sus venganzas, nada respondió al prefecto, y se contentó con echarle una de aquellas miradas tan expresivas en él. Desde entonces resuelve perseguir á todo trance al Gobierno de las Cortes; desde entonces tambien data el mal que hizo á nuestra causa, y que hace aun hoy día en la Castilla la Vieja, á donde es el Dios, y el Rey.

Irritado su orgullo, sale de la prefectura, corre á la casa donde se habia hospedado monta á caballo, llega á Cogollas (á una legua) y hace retumbar el grito de:—A LAS ARMAS! En la tarde ya estaba en el camino de Lerma á la cabeza de 400 paisanos, que á su vez habian abandonado sus habitaciones, sus haciendas, sus arados, sus mugeres, sus hijos, todo en fin, para seguir á este hombre, cuya presencia produce en ellos una especie de fascinacion. Al día siguiente contaba con mas de 1,400 hombres armados de horquillas, de escopetas, de rejas de arado, de cuchillos; y con esta banda indisciplinada, pero atrevida y sumisa, llegó á apoderarse de unos treinta valientes del regimiento de Sevilla, que fusiló en Fonteoso.

Se afirma que Saarsfield lo ha batido; pero ¿qué se habrá ganado con esta victoria?—Nada. Se batirá otra vez; ¿qué se ganará? Nada.

Esas bandadas son verdaderamente como las cabezas de la Idra—Se creeria que,

cual nuevo Deucalion las piedras se lo transforman en hombres tras de él. El inmortal Empecinado, victima lamentable de Fernando, Espinosa, Valdéz, Amor, Oberon, han sido sucesivamente mandados á atacar estas bandadas: las han batido destruido, deshecho; ¡y bien! el día siguiente Merino reaparecia con mayor número de gentes, siempre ardiente, siempre cruel, y siempre terrible.

Merino es muy intrépido, tambien muy afortunado; y si no es imposible apoderarse de él, es á lo menos muy difícil. Lleva siempre consigo dos caballos, tal vez los mas hermosos y mas diestros de Castilla. Los ha acostumbrado de tal modo á seguirle, que sea cual fuese la ligereza con que corran, siempre van á la par, de suerte que vistos de costado no parecen sino uno.—Cuando Merino siente ya causado el que monta, salta sobre el otro sin necesidad de detenerse un momento en su carrera. De este modo se atrajo de los portugueses, que lo batieron en Palenzuela á principio de 1823.

El espacio de 40 leguas que separa Burgos de Madrid es para él un lugar de seguridad. Andará todas estas ciudades y pequeños pueblos con solo cuatro hombres, sin ningun peligro. Allí no encontrará otros enemigos, que las tropas destinadas á perseguirle, y ya se vé con que facilidad puede dejarlas burladas.

Merino siempre hace la guerra á sangre y fuego; se apodera de los correos, de los efectos y de todo cuanto cree que pertenece al Gobierno contra quien se subleva. Tambien, cuando se le autoja, hace correr igual suerte á los correos de los gabinetes extrangeros; pero si alguno de los suyos se atreviera á robar la casa de un propietario pacífico, cualquiera que sea su opinion política, está cierto de encontrar una muerte ejemplar.

El robo y el pillage están severamente prohibidos á sus soldados. De todos los hombres Merino es el menos interesado y menos ambicioso. En la época de la independencia, se vió dueño en Quintanapalla de grandes riquezas pertenecientes á los franceses: se apoderó de un convoy que conducian varios millones y valiosos efectos. ¡Y bien! Todo el oro lo distribuyó entre sus soldados y solo se reservó unas cuantas docenas de medias de seda.

Esta noticia es demasiado larga ya, y sin embargo muy poco he dicho sobre este hombre extraordinario. Podria citar otros rasgos; pero casi todos ellos se presentan á mi memoria bajo colores tan sombríos que me falta valor para referirlos en este momento. Tal vez lo haré algun día: entretanto lo que acabo de decir, bastará para dar una idea del gefe de la contrarevolucion que se promueve en España con el nombre de CARLOS.

Quisiera ver á Merino llegar por un momento á un puesto, donde pudiese desarrollar todo su carácter, todas sus inclinaciones, aun ocultas en el fondo de su alma, tal vez nos presentaría el tipo mas

sublime de la fealdad, de la ferocidad y de la extravagancia humana.

Los apostólicos hacen circular por toda España la siguiente proclama contra la Reina.

“Españoles: llegó el día de hacer os patente la humillación que se os prepara; se os dirá la verdad sin rodeos; así lo exigen, y lo exigen con urgencia nuestro honor, nuestra seguridad y el interés de la Patria. Escuchadla. Vanos han sido nuestros esfuerzos para contener el torrente de males que van á inundar á la desgraciada España; los disturbios y calamidades de otras minorías, las magníficas esperanzas que dá un príncipe de una conducta austera, de un carácter dulce, un príncipe dócil y sometido á nuestra Santa religion y á sus virtuosos Ministros; sus incontestables derechos á la corona, las nulidades de que adolece la nueva ley, tanto por el modo como por la época en que fué conseguida por engaño, los votos de la nacion entera, todo en fin, se ha hecho valer.

Se convenció la Reina de que debía sacrificar los derechos equívocos de sus hijas á la tranquilidad del reino. Aun el Rey mismo, cuando vió abierta bajo sus pies la eternidad, en aquella hora temible en que la voz de la conciencia hace callar el grito de la pasión, el Rey reconoció su extrema injusticia; la reparó y la esperanza de un feliz porvenir conmovió dulcemente todos los corazones; pero... ¡O Dios de justicia! ¡Cuan efímeras eran tan li-onjeras esperanzas. Una muger.....(echemos á un lado toda consideración cortesana) una muger, cuyos locos gastos arruinan á tantos mercaderes, y son el escándalo de nacionales y extranjeros; una muger cuya desarreglada conducta, cuyas maneras y cuyos portos deshonoran, profanan el rango que ocupa; una muger, en fin, ha venido á destruir la obra tan bien meditada de los hombres de bien.

Arrastrada la Reina por su reprobacion súbita, y excitada por una nobleza imbécil, oprobio de tantas razas ilustres, ha retraído su palabra. El Rey, cuya debilidad é inconstancia erian en razon de su debilidad física, se retractó tambien, y las funestas consecuencias de estas vergonzosas retracciones, han sido la desgracia de los hombres leales, entregados con sus fieles partidarios á la persecucion de dos mugeres orgullosas y ofendidas: nuevos temores de inmensos males para la patria, y el triunfo en fin de los españoles degenerados.

Mas vano será el triunfo conseguido por la extravagancia, si vosotros, españoles, dignos de este nombre, correis á salvar una gloria y unos intereses mucho mas caros. ¡Levantaos, raza de héroes, levantaos al instante! No permitais que dos mugeres débiles, creadas en la afeminada Nápoles, dispongan de la suerte de una nacion acostumbrada á ser el terror de la Europa. Levantaos pronto, y caerán! pulve-

rizados! ¡Aun es tiempo de labrar nuestra felicidad! Pero si intimidados por las intrigas de una corte afeminada dejais el cuidado de vuestra salvacion para el día del desengaño.....desgraciados de vosotros!.....tal vez ya no será tiempo. Vuestros enemigos aprovecharán esta demora y entonces.....Que horror! Levantaos, corred á las armas. No os detengan temores frívolos, ni escrúpulos ridiculos. La salvacion de la patria primero que todo. ¡Viva Carlos. F.!”

AVISOS.

Avisos de la Policia.

I.

Desde hoy primero de Marzo será recaudado el derecho de alumbrado público perteneciente al mes de Febrero por el nuevo rematador D. Lorenzo Navarro.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1834.

II.

Advertiéndose ya con escandalo en los billares y casas de trato que se admiten á todas horas á jugar en ellos ha juvenes de menor edad hijos de familia, y á esclavos; se previene á los dueños de dichas casas que desde esta fecha en adelante serán multados en cincuenta pesos por cada una de dichas personas como está dispuesto, por los reglamentos vigentes, y á los Padres que los juvenes sean puestos en arresto por ocho días.

Febrero 25 de 1834.

III.

Se previene á los dueños de carros, carretas y carretillas del tráfico y abasto, que es llegado el tiempo de sacar las patentes, que por decreto de 28 de Noviembre de 1829 les corresponden.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1834.

AVISO.

Se hallan en mi poder varias especies, que segun datos que suministra el respectivo expediente, parecen robadas de asaltos nocturnos. En consecuencia, el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Criminal, Dr. D. Baldomero Garcia ha dispuesto, que siendo de la mas alta importancia para la resta administracion de Justicia el esclarecimiento de la verdad á este respecto, todas las personas que haigan sufrido robos nocturnos de un año á esta parte se personen en la Sala de su Juzgado.

Buenos Ayres, Febrero 26 de 1834.

MOGROVEJO.



UNA hermosa casa situada en la esle de la Paz Núm. 141, la persona que se interese en su compra, puede ocurrir á la calle de Maipú Núm. 157, donde podrá tratar con su propio dueño. F. 24 ap.

SE VENDE O SE ALQUILA.

Una casa quinta cerca de los corrales de la Recoleta con todas las comodidades para una familia, y harraca ó saladero; su precio sumamente bajo, y se recibe en plazos el dinero. El que guste ocurra á la calle de Suipacha, frente al No. 172 al lado de la velería de D. Pablo Hernandez

LOS SUCEOS DE OCTUBRE

6

COLECCION DE LOS DOCUMENTOS

PRINCIPALES,
CONEXOS CON LOS

RESTAURADORES,

ILUSTRADOS

CON LAS

EXPLICACIONES NECESARIAS

PARA SU MEJOR INTELIGENCIA.

PER UN RESTAURADOR.

Esta obra que formará un cuaderno de regular volumen, empezará á imprimirse desde luego que se reuna el número de subscriptores suficientes para costear sus gastos.

Se admiten subscripciones en la *Imprenta de la Independencia, calle de Chacabuco No. 19*, donde se hace la impresion al precio de 3 pesos, que se pagarán al tiempo de entregarse la obra.

Se vende.

Un negro de regular edad, y agíl para todo servicio, en la cantidad de mil pesos moneda corriente. En esta imprenta se dará razon del vendedor. F. S.

IMPRESA DEL ESTADO, Calle de Chacabuco No. 19.

Acaba de publicarse por esta imprenta, el tomo 12 del REGISTRO OFICIAL de la Provincia de Buenos Ayres, con la serie completa de las leyes y decretos correspondientes al año de 1833, y el índice de las materias que contiene.

Se halla en venta en la misma imprenta desde la fecha, así como las colecciones completas de los tomos 10 y 11, que corresponden á los años 1831 y 32.

D. JOSÉ VEGA,

El Sr. Juez de primera Instancia en lo Criminal D. D. Baldomero Garcia, necesita tomar una declaracion en un asunto de la mas alta importancia á D. José Vega, hacendado del partido de Monsalvo, quien al parecer se halla actualmente en esta ciudad, mas cuya casa se ignora: en consecuencia, de mandato de su Señoría se le ordena, que luego que lea este aviso ó de el tenga noticia, se persone en la Sala de este juzgado, previniéndose tambien á todos cuantos sepan la casa habitacion del expresado Vega lo avisen en la oficina del infrascripto.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1834.

SILVA.

IMPRESA DEL ESTADO.